

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>								
		<i>Al contado.</i>								
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			5-9-921	619,00	Banco de España.....	500		511,00
15-6-921	66,40	" E, de 25.000 " " "			5-9-921	275,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
29-8-921	66,00	" D, de 12.500 " " "			31-8-921	246,00	Banco Hipotecario de España...	500		
1-8-921	66,50	" C, de 5.000 " " "			9-8-921	85,00	Banco de Castilla.....	500		
1-8-921	66,50	" B, de 2.500 " " "			19-8-921	160,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-0-921	66,50	" A, de 500 " " "			3-8-921	130,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	130,00
8-7-921	66,75	" G, de 100 " " "			2-9-921	290,00	Unión Española de Explosivos...	500	50	
8-7-921	66,75	" H, de 200 " " "			1-8-921	66,00	Sociedad Gral. Azuc. (Preferentes)	500		
29-7-921	67,50	En series diferentes.....			24-8-921	78,00	carera España... } Ordinarias.	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			21-7-921	135,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillada</i>			5-9-921	285,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
2-0-921	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			2-9-921	284,00	Idem Norte de España.....	500		
5-9-921	83,30	" E, de 12.000 " " "	83,20		5-9-921	26,00	B.º Español del Río de la Plata	500		
5-9-921	81,50	" D, de 6.000 " " "	84,00							
5-1-921	81,00	" C, de 4.000 " " "	84,00							
5-9-921	81,50	" B, de 2.000 " " "	84,00							
5-9-921	81,00	" A, de 1.000 " " "	84,00							
31-8-921	80,75	" G, de 100 " " "	84,00							
31-8-921	80,75	" H, de 200 " " "	84,00							
29-7-921	84,00	En diferentes series.....								
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
5-9-921	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales								
22-8-921	89,00	" D, de 12.500 " " "								
5-9-921	89,00	" C, de 5.000 " " "								
5-9-921	89,50	" B, de 2.500 " " "								
5-9-921	89,50	" A, de 500 " " "	89,50							
31-8-921	89,75	En diferentes series.....								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
5-9-921	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
2-0-921	93,25	" E, de 25.000 " " "	92,00							
2-0-921	93,25	" D, de 12.500 " " "	92,00							
5-9-921	93,25	" C, de 5.000 " " "								
5-9-921	93,25	" B, de 2.500 " " "	92,00							
5-9-921	93,25	" A, de 500 " " "	92,25							
1-9-921	93,00	En diferentes series.....								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
		<i>EMISION DE 1917</i>								
30-8-921	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,25							
26-8-921	93,00	" E, de 25.000 " " "								
5-9-921	92,25	" D, de 12.500 " " "								
5-9-921	92,25	" C, de 5.000 " " "	92,25 y 92,00							
5-9-921	92,25	" B, de 2.500 " " "	92,00 y 92,25							
5-9-921	93,00	" A, de 500 " " "	92,00 y 92,25							
5-9-921	92,25	En diferentes series.....	92,25							
		<b>CAMBIOS DE HOY</b>								
		<i>Estampillada</i>								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
		<i>EMISION DE 1917</i>								
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales								
		" E, de 25.000 " " "								
		" D, de 12.500 " " "								
		" C, de 5.000 " " "								
		" B, de 2.500 " " "								
		" A, de 500 " " "								
		En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	471,600
Idem sin corriente.....	>
Idem sin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	3 500
6 por 100 amortizable.....	78,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>
Azucarera. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000
Idem id. al 3 %	25,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
París, a la vista, cheque, 500.000 francos a 58,75 pesetas por 100 francos.—2.300.000 a 58,50.	
Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 28,62 pesetas cada una.—5.000 a 28,59.	
Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 7,68 pesetas cada uno.—15.000 a 7,67.	
Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 8,45 pesetas por 100 marcos.—260.000 a 8,40.	

Gaceta de Madrid.-Num. 250 7 Septiembre 1921 Anexo núm. 1.—Página 64

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1921.

Sobre el Canal de la Mancha se encuentran las presiones altas, y las bajas se reparten, formando varios núcleos, en Argelia, Centro de España y Occidente de nuestra Península.

El tiempo continúa siendo bueno, pero pierde estabilidad.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagavefía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Sanlúcar, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Bagatona.

Tiempo inseguro en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y locales.

### OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altim. 657 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	704.1	19,7	43	>	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 27,9
7	704,7	18,8	59	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15,8
13	704,4	27,3	29	>	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	703,6	22,2	48	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 197

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Júcar en la carretera de Casas Ibáñez a Casas de Juan Núñez, cuyo presupuesto asciende a pesetas 181.021,73, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional 9.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.  
El Director general, Perea.

S—741

todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Sabadell a Mollet, por Santa Perpetua, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 495.345,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 24.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.  
El Director general, Perea.

S—516

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Adzaneta a la de Iglesia del Cid a Alcalá de Chisvert, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 237.815,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 11.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Castellón en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.  
El Director general, Perea.

S—558

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 432.074,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 21.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.  
El Director general, Perea.

S—1694

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Alcañiz a Cantavieja, tramo segundo, trozo octavo, cuyo presupuesto asciende a 452.062,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 22.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Septiembre de 1921.  
El Director general, Perea.

S-1605

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LÉRIDA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 1 al 8 y 14 al 15 de la carretera de Lérida a Pont de Suert en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.998,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato-escritura, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1239

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 1 al 4, 32 al 34 y 44 al 57 de la carretera de Artesa a Tremp en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.996,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

1291

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Cervera a Pons y kilómetros 4 al 18 de la de Artesa a Montblanch en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.979,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1236

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 1 al 63 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.926 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.926,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1237

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Folqué a Jorba en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Fernández Revilla, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.998,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1234

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 21 al 37 de la carretera de Lérida a Flix y kilómetros 7 al 20 de la de Lérida a Tarragona en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.880,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1233

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 482 al 528 de la carretera de Madrid a Francia en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.692 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1235

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 36 al 56 de la carretera de Basella a Manresa en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Fernández Revilla, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.990,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S-1239

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, para conservación y su empleo, de los kilómetros 1, 2, 9, 10, 15, 19 y 22 al 24 de la carretera de Lérida al puente de la Clamor en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Mariano Gomá Ovlaohi, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particu-

res y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.969.90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato-escritura, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lérida, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

S 1240

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVA DE JEREZ

D. Baldomero Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a pública subasta el servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de electricidad, con arreglo al pliego de condiciones confeccionado por la Comisión designada al efecto.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que, expirado éste, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oliva de Jerez a 25 de Agosto de 1921.—Baldomero Sánchez.

*Pliego de condiciones económico-facultativas que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 de Abril formó la Comisión de Hacienda para la contratación del alumbrado público en esta villa por medio de fluido eléctrico.*

1.º El Ayuntamiento contrata el servicio de alumbrado público por medio de fluido eléctrico, por espacio de diez años, que empezarán en 1.º de Noviembre de 1921, y terminarán en 31 de Octubre de 1931.

2.º El alumbrado público se hará por medio de corriente eléctrica, continua o alterna, con lámparas de diez bujías, de filamento metálico, las que serán colocadas en los sitios de la población en que se hallan las que lucen en la actualidad, considerándose como necesarias para que el alumbrado comprenda todas las calles, plazas, paseos y edificios que corran a cargo del Municipio, 3.500 bujías, incluidas en éstas las que existen en las escuelas de adultos, estación telegráfica y cuartel de la Guardia civil. Las lámparas que haya necesidad de aumentar en la población hasta llegar a las 3.500 bujías, se colocarán en los sitios que determine el Alcalde o la Comisión de Policía urbana. Será cuenta de la Empresa colocar y alimentar gratuitamente en las Casas Consistoriales 16 lámparas de 16 bujías y una de 10, y durante los cuatro días de feria, 700 bujías en los paseos públicos.

3.º Sin perjuicio de lo consignado en la condición anterior, el Ayuntamiento puede, después de designados los sitios donde han de estar los

focos del alumbrado público, y aun después de instalados éstos, introducir las variaciones que estime convenientes para el mejor servicio público, siempre que sean razonables y fundadas en justa causa, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que origine el traslado de los focos, así como el que se causare por conveniencia del aumento de lámparas que procedan por la facultad que se reserva el Ayuntamiento en la cláusula siguiente.

4.º No obstante fijarse el número de 350 lámparas al respecto ya indicado de 10 bujías cada una, será potestativo en el Ayuntamiento determinar mayor número de las mismas; pero si la alteración excediere de dicho límite, se abonará al contratista el aumento que resulte conforme al tipo que corresponda a cada una, con relación al total valor en que fuese hecha la adjudicación del alumbrado, pero siendo de cuenta del contratista el coste de la instalación que este aumento demande y el de las lámparas que del mismo se originen, y de conformidad con lo expresado en el último extremo de la condición anterior.

5.º Serán de cuenta del rematante todos los trabajos y gastos que requiera el alumbrado, así como el pago de las indemnizaciones por ocupación o expropiación forzosa, para la colocación de los aparatos que hayan de fijarse en la vía pública, cuya instalación ofrecerá en todo momento la mayor solidez y seguridad, y muy especialmente la que se encuentre en la vía pública. Las lámparas han de estar colocadas sobre columnas, postes o pescañtes, según lo exijan los sitios del emplazamiento. Estarán provistos de reflectores, y el contratista tendrá constantemente todos los aparatos en el mejor estado de limpieza, siendo de su cuenta la reposición de las lámparas que se fundan, inutilicen o no den luz brillante. Las lámparas comprendidas en estos casos serán retiradas inmediatamente y sustituidas por otras que reúnan las debidas condiciones. La falta de cumplimiento de este requisito será castigada con la multa de cinco pesetas en cada uno de los casos en que tenga lugar.

6.º Si el Ayuntamiento adquiere aparatos para mayor esplendor del alumbrado y ornato público, éstos serán de cuenta del expresado Ayuntamiento, y de la del contratista la instalación de dichos aparatos, los que serán entregados bajo inventario, para que los devuelva al Municipio cuando termine el contrato. Pero si los aparatos estuviesen fijos, y su movimiento lo fuese con daño evidente, se respetarán y dejarán en los mismos puntos donde estuvieren instalados, haciéndose constar en el actó de la entrega, cuya fórmula bastará para considerarse como si la entrega se hubiese hecho materialmente al Municipio. El contratista está obligado a cuidar estos aparatos y tenerlos en las mejores condiciones de limpieza y

7.º Sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por medio de sus Agentes, vigile y custodie la instalación eléctrica con todos sus accesorios, la vigilancia y cuidado inmediatos y constantes corren particular y especialmente a cargo del contratista bajo su responsabilidad por todo el tiempo del contrato.

8.º La luz quedará encendida en todo tiempo quince minutos después de la puesta del Sol, permaneciendo encendida hasta quince minutos antes de su salida.

9.º El contratista ha de tener en su fábrica la máquina, dínamo y motores necesarios para asegurar el buen servicio del alumbrado, debiendo los generadores de vapor ser modernos de los llamados inexplotables, a fin de evitar todo peligro al vecindario.

10. La distribución y conducción de la corriente eléctrica desde la fábrica hasta los puntos extremos de la población, se hará por medio de cables aéreos, recubiertos en los puntos que a juicio de persona técnica lo necesiten, y la tensión meramente precisa para transmitir aquéllos, evitando así los accidentes a que pudiera dar lugar una tensión excesiva. Los cables estarán provistos de cortacircuitos o interruptores en los puntos en que puedan tomarse peligros de incendios.

11. El tipo que servirá de base para las 3.500 bujías será el de pesetas 8.000 en cada uno de los diez años que abraza el contrato, y pesetas 3.500 anuales para pago del material necesario para la instalación y conservación, así como para la reposición de lámparas.

12. El importe del 10 por 100 que grava hoy sobre el alumbrado eléctrico será abonado por el contratista, así como cualquiera otro que en lo sucesivo pudiera imponerse a dicho alumbrado, con inclusión de la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan a los contratistas de los servicios públicos.

13. El Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista la cantidad por que se contrata el servicio por meses o trimestres vencidos, a voluntad del mismo, y si transcurren dos trimestres y quince días seguidos sin que el Ayuntamiento abone el importe de los mismos, tendrá derecho el contratista, no sólo a cobrar el 5 por 100 de todo lo que se añeude desde su vencimiento, como interés de demora, pero sin acumulación, sino que podrá suspender el servicio contratado, sin más trámites que ponerlo en conocimiento del Alcalde, con treinta días de antelación; pero obligado el contratista a prestar nuevamente el servicio tan pronto como el Ayuntamiento solvante sus desembolsos.

14. Si por causas de fuerza mayor, rotura de máquina o cualquier otro desperfecto en los aparatos de la fabricación, no pudiera el contratista suministrar la luz convenida, no se le rebajará cantidad alguna si la interrupción del servicio no excede de veinticinco noches en cada

año, incluyendo en ellas los días precisos para la limpieza de la maquinaria. Transcurridas las veinticinco noches que se conceden para reparación de averías y limpieza de aparatos, se descontará al contratista la cantidad correspondiente, y si hubiese una interrupción de treinta y cinco noches consecutivas, quedará en libertad la Corporación municipal para contratar con otro el servicio indicado o establecer otra clase de alumbrado.

15. Toda irregularidad que tenga lugar en el buen servicio del alumbrado, ya por debilidad en la energía de la corriente eléctrica, por negligencia del contratista o de sus dependientes, o por otra causa cualquiera que origine perturbaciones de carácter total o parcial en dicho alumbrado, será corregida con una multa que esté dentro de las atribuciones que a la Alcaldía concede la ley Municipal, y que puede variar según la importancia de la deficiencia o la perturbación, bien entendido que dicha multa será impuesta por cada noche que tal ocurra.

16. Terminado el tiempo del contrato, y para el caso de no renovarse por el actual llevador la red eléctrica y demás conductores eléctricos instalados en la vía pública quedarán a disposición del contratista como dueño absoluto de expresado material. Exceptuase de esta facultad todos aquellos aparatos a que se refiere la condición sexta, dado caso que el Ayuntamiento haga uso del derecho que por la misma se reserva.

17. El arriendo del servicio de que se trata se celebrará con estricta sujeción al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes que regulan la materia, y el procedimiento que ha de emplearse para optar a la subasta lo será por medio de proposiciones en pliego cerrado, extendidas en el papel sellado correspondiente y hechas con arreglo al modelo que al final se inserta, cuyos pliegos podrán presentar los licitadores por sí o por medio de apoderado con poder bastante en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce de la mañana durante treinta días, o sea desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Esta tendrá lugar en las Casas Consistoriales en el día y hora que a su debido tiempo señalará la Corporación municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, por no existir Notario público en esta localidad que pueda dar fe del acto. Con los pliegos de proposiciones y por separado de esto se entregarán las cédulas personales corrientes de los que las presenten y los resguardos provisionales que acrediten la constitución del depósito del 5 por 100 de la subasta. La fianza provisional y también la definitiva podrán constituirse en la Caja de la Corporación contratante, en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización oficial.

18. Con arreglo a lo prevenido en el

artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 no podrán ser licitadores: 1.º Los que con sujeción a las leyes civiles carezcan de capacidad de contratar por sí sin intervención de otra persona. 2.º Los procesados criminalmente si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que suponga ataque a la propiedad. 3.º Los fallidos o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos. 4.º Los que estuvieren apremiados como deudores del Estado, de la Provincia o Municipio en concepto de segundos contribuyentes. 5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tener a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento en los contratos anteriores; y 6.º y último. Los Concejales, el Secretario y empleados del Ayuntamiento, contratantes, los Diputados provinciales, Secretario-Contador y depositario de la Diputación provincial.

19. Una vez adjudicado definitivamente el remate presentará el contratista dentro de los diez días siguientes al de la notificación del mismo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad anual porque se haya adjudicado el servicio contratado. Dicha fianza puede tener lugar en la forma y condiciones que se indican en la cláusula 17 del presente pliego. Cumplido que sea este requisito, el contratista queda obligado a comparecer el día que se le señale para formalizar y firmar la escritura correspondiente, y si no lo hiciera o no hubiera constituido el depósito definitivo, quedará legalmente rescindido el contrato y en favor del Ayuntamiento la fianza provisional o definitiva que tuviere prestada, en compensación de los perjuicios que ocasionare a la Corporación la rescisión indicada.

20. Los licitadores podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 19 de la referida Instrucción dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, y la Corporación, en su vista, resolverá lo que estime conveniente.

21. Para los efectos a que haya lugar, se designa al Letrado D. Manuel Enciso de las Heras, con residencia en Jerez de los Caballeros para el bastantío de poderes.

22. La Junta municipal, de conformidad con lo prevenido en el apartado 13 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acordará consignar en los presupuestos municipales ordinarios que abraza el presente contrato, la cantidad anual en que resulte adjudicado el suministro de fluido eléctrico que el mismo comprende.

23. El contrato se hace a riesgo y ventura, no pudiendo en su virtud pedir el rematante aumento de precio, sin alteración alguna en lo pactado.

24. El contratista y el Ayuntamiento se someten a los Tribunales de esta villa o a los del partido judicial a que la misma puede pertenecer para todos los actos y reclamaciones que produzca este contrato, renunciando al efecto expresamente cualquiera otra vecindad o residencia legal, y comprometiéndose asimismo el primero a indemnizar a la Corporación municipal cuantos perjuicios y gastos judiciales

y extrajudiciales puedan irrogarsele por falta de cumplimiento de lo estipulado.

25. El presente contrato se elevará a escritura pública, siendo obligación del contratista el pago de la misma, el de los anuncios de subasta, reintegro del expediente y, en general, todos cuantos gastos se causen hasta la formalización definitiva, incluso una copia auténtica de aquella escritura, que recogerá la Corporación municipal.

26. Si por efecto de la índole del servicio que se contrata el concesionario tuviera precisión de practicar obras de cualquier clase o de ocupar obreros para las diversas necesidades que el servicio requiere, todo con propósito de asegurar el cumplimiento de las condiciones de este contrato, vendrá obligado a cumplir los preceptos de los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, en armonía también con el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, realizando en su virtud con los obreros que haya de emplear en la prestación del servicio el oportuno contrato, adquiriendo el contratista para con los obreros el carácter de patrono a los efectos que legalmente procedan.

27. Al finalizar este contrato se entenderá prorrogado caso necesario por el tiempo bastante para realizar dos subastas dentro de los plazos legales y hasta quedar rematado de nuevo o conseguido por la Corporación la excepción reglamentaria que señala el artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. La Corporación municipal pondrá a disposición del concesionario para que éste los utilice durante el tiempo del contrato las columnas, pesantes reflectores y cuantos aparatos pertenezcan en la actualidad a la Corporación, así como las que le puedan pertenecer en lo sucesivo si dicha Corporación llegara a hacer uso del derecho que se reserva por la condición sexta de este precitado pliego. Dicha entrega se hará por inventario, siendo obligación del contratista la pintura y reparación de los aparatos que lo necesiten y la reposición de los que vayan quedando inservibles, debiendo entregar todos ellos en buen estado de conservación al finalizar el contrato.

#### Modelo de proposición.

D... vecino de..., con cédula personal corriente clase..., número..., que acompaño, así como el resguardo de constitución del depósito provisional del 5 por 100, acepta íntegramente todas las condiciones que constan en el pliego que sirve de base a esta subasta y se obliga a suministrar para el servicio del alumbrado público a que la misma se contrae, 3.500 bujías en la forma que expresa la condición 8.ª, y por la suma de (en letra) pesetas anuales y... pesetas anuales para pago del material necesario para la instalación y conservación, así como para la reposición de lámparas.

Oliva de Jerez, 20 de Abril de 1921..

J. Luna, A. Fuentes.—Félix Gómez, Victoriano Duarte.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRASPARGA**

Continuando ausente en ignorado paradero Manuel López Río, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Juan de Lagastelle, hermano de José, mozo número 3 del sorteo para el reemplazo de 1920, se hace público a medio del presente, a fin de que las personas que puedan tener conocimiento de su residencia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Trasparga, 2 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, José V. Rodríguez.  
M—4294

Continuando ausente en ignorado paradero Cándido Roca Vidal, natural de San Vicente de Negradas, hermano de Juan, mozo número 16 del sorteo para el reemplazo de 1919, se hace público a medio del presente, con objeto de que las personas que tengan conocimiento de su residencia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Trasparga, 22 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, José V. Rodríguez.  
M—4293

Continuando ausente en ignorado paradero Domingo Roca Tomé, natural y vecino que fué de la parroquia de San Esteban de Parga, hermano de Angel Losada Tomé, mozo número 60 del sorteo para el reemplazo de 1919, se hace público a medio del presente, a fin de que las personas que puedan tener conocimiento de su residencia se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Trasparga, 22 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, José V. Rodríguez.  
M—4294

Continuando ausente en ignorado paradero José Rivera Díaz, natural de Santiago de Trasparga, padre de José Rivera Castro, mozo número 69 del sorteo para el reemplazo de 1920, se invita a las personas que puedan tener conocimiento de su domicilio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

Trasparga, 22 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, José V. Rodríguez.  
M—4295

Continuando ausente en ignorado paradero José Laureiro Castro, vecino que fué de la parroquia de Labrada, padre de Antonio Laureiro Castro, mozo número 26 del sorteo para el reemplazo de 1919, la Corporación municipal acordó hacerlo público para general conocimiento, a fin de que las personas que sepan de su domicilio se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos que procedan.

Trasparga, 22 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, José V. Rodríguez.  
M—4296

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Villalonga Cid, número 141 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Villalonga Garzón, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Villalonga Garzón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Villalonga Garzón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Villalonga Gil.

El repetido Juan Villalonga Garzón es natural de Arafuel, hijo de Juan Villalonga y de Ramona Garzón, y cuenta cuarenta y siete años de edad. Al ausentarse vestía blusa azul, pantalón oscuro, sombrero negro y alpargatas, sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos grandes, pardos, cejas al pelo, nariz regular, color sano, barba cerrada, sin bigote ni señas particulares.

Valencia, 14 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, R. Samper.

M—4311

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan López Tremols, número 44 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan López Pons y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan López Pons, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan López Pons, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan López Tremols.

El repetido Juan López Pons es natural de Valencia y cuenta cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, de profesión electricista.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, R. Samper.

M—4301

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Daniel Alegre Arbiol, número 160 del reemplazo de

1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Daniel Alegre Arnau, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Daniel Alegre Arnau, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Alegre Arnau, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Daniel Alegre Arbiol.

El repetido Daniel Alegre Arnau, es natural de Estibella, hijo de Rafael y de Manuela, y cuenta sesenta y un años de edad, estatura regular, color sano, vestía chaqueta de las que usan los empleados de ferrocarriles.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, R. Samper.

M—4302

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Esteve Salvador, número 129 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Esteve Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Esteve Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Esteve Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Esteve Salvador.

El repetido José Esteve Ruiz, es natural de Orihuela, y cuenta cincuenta y cinco años de edad, estatura regular, delgado, color sano, barba cerrada.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—  
El Alcalde, R. Samper.

M—4303

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Matías Roig Ruiz, número 237 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de leche Vicente Félix Roig, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Félix

Roig se sirvan participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Félix Roig, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano de leche José Matías Roig Ruiz.

El repetido Vicente Felipe Roig es natural de Valencia, hijo de Vicente y de Ramona y cuenta cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color sano, nariz regular, frente ancha, vestía blusa y alpargatas.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—4304

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Matías Roig Ruiz, número 237 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su madre Josefa Roig Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Josefa Roig Ruiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Josefa Roig Ruiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Matías Roig Ruiz.

La repetida Josefa Roig Ruiz, es natural de Albuñor, hija de José y de Vicenta y cuenta cuarenta y seis años de edad, estatura regular, buen color y bien parecida.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—4306

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pascual Cabedo Grau, número 377 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Cabedo Grau, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Cabedo Grau, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cabedo Grau, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines

relativos al servicio militar de su hermano Pascual Cabedo Grau.

El repetido Juan Cabedo Grau es natural de Valencia, hijo de Pascual y de Concepción, y cuenta veintiseis años de edad, estatura alta, color sano.

Valencia, 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, R. Samper.

M—4305

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 763.164, de pesetas nominales 8.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 9 de Noviembre de 1914, a favor de D. Justo Santamaría, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2109

### BANCO DE ESPAÑA

#### LAS PALMAS

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario número 390, de pesetas efectivas 25.000, expedido por esta dependencia en 25 de Marzo de 1920, a nombre de D. Rafael Gutiérrez Brilo, a disposición del Consejo Superior de Emigración, de Madrid, para responder del cargo de Consignatario de los vapores de la Compañía Generale Transatlántique, de París, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de Agosto de 1921.—El Secretario, E. Ramón y Ballester.

X—2108

### COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de advertir a los tenedores de sus obligaciones que, a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 37, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de diez pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que, en el sorteo verificado el 16 de Agosto del corriente año, han resultado amortizadas 60 obligaciones, 4 por 100, números:

104.	1.483.	1.651.	2.727.	2.880.
3.183.	3.436.	3.575.	3.631.	3.921.
4.333.	5.167.	5.365.	5.469.	6.218.
6.321.	6.466.	6.555.	6.666.	6.739.
6.790.	7.257.	7.313.	7.327.	7.422.
7.507.	8.022.	8.290.	9.518.	9.642.
9.884.	10.276.	10.496.	10.533.	
11.476.	11.604.	11.665.	12.597.	
12.675.	12.726.	12.911.	13.015.	
15.830.	15.873.	16.175.	16.393.	
16.418.	16.991.	17.097.	17.619.	
17.693.	19.669.	19.687.	19.955.	
19.960.	20.639.	20.631.	21.674.	
22.414.	22.665.			

que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas:

En Madrid: En el Banco de Cartagena y en el Banco Urquijo.

En Barcelona: En la Banca Arnús y en el Banco Urquijo Catalán.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón.

En Valencia: En el Banco Español del Río de la Plata y en el Banco Comercial Español.

Madrid, 4 de Septiembre de 1921.—El Administrador - Representante, Pablo Rózpide.

X—2112

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Habiendo acudido a este Colegio, D. Pedro Martínez de Torres, vecino de esta ciudad, en solicitud de que sea cancelada la fianza que tiene prestada su hermano, D. Sobastián Martínez de Torres, para garantizar el cargo de Notario. Y resultando que el antedicho funcionario falleció el 16 de Febrero último, en el desempeño de una Notaría en esta ciudad, habiendo servido anteriormente las Notarías de Fernán-Núñez, Valencia de las Torres, Fuenteovejuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera, se hace público, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio, en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 26 de Agosto de 1921.—El Decano accidental, Francisco Luque.—El Secretario (legible).

X—2103

**LA GUARDIAN**

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,  
DE AMÉRICA

Balance general de la Compañía en  
31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Dólares
Hipotecas sobre bienes inmuebles .....	27.699.905,85
Fondos públicos .....	18.018.562,04
Bienes inmuebles.....	3.319.779,08
Caja y Bancos.....	2.376.004,13
Préstamos sobre pólizas .....	6.980.271,65
Intereses y alquileres vencidos .....	742.679,19
Primas pendientes y otras partidas del Activo .....	1.672.949,20
<b>Dólares.</b>	<b>60.720.151,14</b>

PASIVO	Dólares
Reservas para seguros y rentas .....	52.496.511,00
Extra reservas y otras obligaciones .....	1.850.308,82
Reservas de siniestros a pagar .....	1.115.031,57

	Dólares.
Reservas de beneficio a asegurados .....	234.071,45
Beneficios no repartidos en 1920 y en años anteriores .....	3.421.316,49
Garantía y fondos de beneficios .....	1.402.911,81
Capital social.....	200.000,00
<b>Dólares.</b>	<b>60.720.151,14</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en  
31 de Diciembre de 1920.

DEBE	Dólares.
Primas del ejercicio...	8.632.333,58
Intereses sobre hipotecas y fondos públicos .....	2.077.093,02
Intereses sobre préstamos a asegurados...	386.307,32
Otros intereses.....	89.852,05
Alquileres .....	388.241,25
Gastos de pólizas.....	279,26
Beneficio de cambio...	19.614,40
Diferencias de cambio obtenidas en la constitución de reservas en Europa .....	416.366,60

	Dólares.
Otros ingresos .....	88.531,93
<b>Dólares.</b>	<b>12.098.622,42</b>

**HABER**

Siniestros del ejercicio .....	1.845.880,25
Seguros vencidos .....	1.961.562,92
Rentas y otros pagos...	98.432,48
Dividendos .....	1.119.744,30
Rescates .....	1.137.493,14
Comisiones, honorarios médicos, gastos de Agencias y de Inspección .....	4.787.176,94
Sueldos, alquileres, anuncios, impresos, etcétera .....	518.091,23
Impuestos del Estado y otros gastos .....	235.616,37
Gastos sobre bienes inmuebles .....	192.084,93
Otros gastos, ganancia y pérdida .....	349.716,02
Adición a reservas.....	2.852.823,90
<b>Dólares.</b>	<b>12.098.622,42</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1920.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.	
Por seguro de capitales, caso de muerte mixtos .....	20.123,90
<b>Beneficios a asegurados.</b>	
Sumas pagadas por dividendos en España:	
Pesetas .....	16.435,60
Pesetas oro.....	1.031,45
<b>Rescates de pólizas.</b>	
Los habidos en el ejercicio.....	28.638,90
Intereses sobre préstamos devueltos .....	11,05
<b>Gastos de Administración en el ejercicio.</b>	
Gastos generales de la Sucursal.	27.786,97
Participación proporcional en los gastos generales de la Compañía .....	11.932,65
Gastos de banca.....	1.288,78
Diferencias de cambios.....	41.008,60
<b>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1920.</b>	
Por seguros de capitales caso de muerte y mixto.....	1.423.030,00
Por seguros de capitales caso de vida .....	46.244,00
Traspaso de primas.....	1.469.274,00
<b>Aplicaciones a diversos fondos de previsión.</b>	
Reserva para dividendos "bonus" .....	85.791,06
Idem para dividendos aun no pagados .....	1.890,90
Idem para siniestros en suspenso .....	"
Idem para fluctuación de valores.	125.000,00

	Pesetas.
Idem de partidas fallidas.....	39.567,35
<b>Pérdidas y Ganancias.</b>	
Beneficios habidos en el ejercicio.....	24.831,90
<b>Total.....</b>	<b>1.953.088,63</b>
<b>HABER</b>	
<b>Reservas matemáticas de primas en 1.º de Enero de 1920.</b>	
Por seguro de capitales, caso de muerte y mixto .....	1.263.974,00
Por seguro de capitales caso de vida .....	48.170,00
Traspaso de primas.....	90.643,00
<b>Otras reservas.</b>	
Para dividendos "bonus".....	76.745,00
Idem id. aun no pagados.....	2.095,20
Para siniestros en suspenso.....	"
Para fluctuación de valores.....	125.000,00
De partidas fallidas.....	31.653,88
<b>Primas del ejercicio.</b>	
Por seguros caso de muerte, mixto y vida:	
Pesetas .....	238.657,10
Pesetas oro.....	3.640,65
Marcos .....	7.176,50
Franco .....	512,00
<b>Productos de fondos invertidos.</b>	
Intereses de préstamos.....	10.333,85
Idem id. Pesetas oro.....	204,00
Idem de valores mobiliarios.....	54.531,00
Otros intereses .....	1.752,50
<b>Total.....</b>	<b>1.953.088,63</b>

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20. Tel. I-876.